



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-068/2025.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-068/2025.

PARTE ACTORA: CHANTAL CORTÉS DÍAZ,
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA,
TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA
CATARINA AYOMETLA, TLAXCALA Y OTRAS
AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 09 de febrero de 2026.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Escrito signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla¹, Tlaxcala, descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.
- Escritos signados por las personas titulares de las Regidurías Segunda, Tercera y Quinta, así como por los Presidentes de Comunidad de Tlaxcaltecatla y Estocapa, todas autoridades del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla², Tlaxcala, precisados en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales, por lo que se les tienen por recibidos los escritos de cuenta, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismos que serán tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.

¹ Folio 0101.

² Folios 0133, 0134, 0135, 0136 y 0137.



SEGUNDO. Domicilio y autorizado de las autoridades vinculadas. De actuaciones se desprende que las autoridades vinculadas siendo las personas titulares de las Regidurías Segunda, Tercera y Quinta, así como los Presidentes de Comunidad de Tlaxcaltecatla y Estocapa, todas autoridades del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, en sus escritos respectivos, señalan domicilio para recibir notificaciones con números de folios 0133, 0134, 0135, 0136 y 0137 de este expediente.

Al respecto, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (en adelante Ley de Medios), establece que las notificaciones se deberán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley de Medios establece como requisitos de los medios de impugnación **indicar el domicilio en el lugar de residencia del Tribunal Electoral para recibir notificaciones, aun las de carácter personal**, y el nombre de la persona a quien autorice para que en su nombre las pueda recibir.

A su vez, el artículo 69 de la ley en comento establece que cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, **éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán en los estrados.**

En el caso, **el domicilio que señalan las autoridades vinculadas siendo las personas titulares de las Regidurías Segunda, Tercera y Quinta, así como los Presidentes de Comunidad de Tlaxcaltecatla y Estocapa, todas autoridades del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, para recibir notificaciones se encuentra fuera de la ciudad sede de este Tribunal Electoral**, que es el municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, por lo que no puede tenerse por autorizado para los efectos pretendidos. En ese tenor, conforme al artículo antes referido de la Ley de Medios, las notificaciones de las autoridades vinculadas ya aludidas se realizarán en los estrados de este Tribunal, sin perjuicio de que en cualquier momento señalen algún domicilio dentro de la sede de este órgano jurisdiccional, ni de que, de considerarse





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-068/2025.

necesario, se les notifique de forma excepcional en el domicilio indicado en sus respectivos escritos de 04 de febrero de la presente anualidad.

Por lo tanto, para notificarles el presente acuerdo, se tiene como domicilio provisional el señalado en sus escritos con números de folios 0133, 0134, 0135, 0136 y 0137; asimismo se tiene por autorizada la persona profesionista que mencionan para oír y recibir las notificaciones que le correspondan.

Cabe destacar que las autoridades vinculadas del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, ya referidas, aparte de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporcionan la dirección de correo electrónico siguiente: carlikap009@gmail.com para el mismo fin; al respecto, se señala que, la Ley de Medios establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la Ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información³.

Por lo que, se estima adecuado tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionada por las autoridades vinculadas ya precisadas, para que les sea notificado el presente acuerdo y las notificaciones que no sean personales que deriven de la tramitación de este asunto, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

³ Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.



TERCERO. Versión pública. Ahora bien, en virtud de que en el presente asunto se está ventilando una controversia relacionada con hechos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, tomando en consideración los datos e información personal sensible para la actora y autoridades responsables, se ordena elaborar la versión pública correspondiente, de este acuerdo y posteriores actuaciones, debiendo tener por clasificada como confidencial la información y datos antes aludidos, en la forma en que se garantice la secrecía respecto de la integridad, información, datos personales, estado de salud físico y emocional e identidad o ubicación de la actora y autoridades responsables.⁴

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a las autoridades vinculadas en el domicilio que señalaron en los escritos de cuenta⁵, así como en las direcciones de correo electrónico que proporcionan para tal fin; a la parte actora, a las autoridades responsables y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, **con copia cotejada de la versión pública que se realice de este acuerdo**, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido

⁴ En términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 47 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, que dispone:

Artículo 47. ...

Las órdenes de protección tendrán una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días, para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas y, en su caso, de las víctimas indirectas; mismas que se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

...
III. Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

...
Énfasis añadido.

⁵ Son los domicilios precisados en los escritos presentados con números de folios 0133, 0134, 0135, 0136 y 0137.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-068/2025.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

